



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA SOBRE EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 2 Y 4 DE LA LEY NO. 139-97, PARA EXCLUIR EL 6 DE ENERO “DÍA DE REYES” Y 26 DE ENERO “DÍA DE DUARTE”, DEL ÁMBITO DE LOS DÍAS FERIADOS SUJETOS A TRASLADO. PRESENTADO POR LA SENADORA CRISTINA LIZARDO MÉZQUITA.

EXPEDIENTE. NO. 01354-2013-PLE-SE

Esta iniciativa legislativa fue depositada el 23 de enero de 2013; tomada en consideración y enviada a Comisión el 24 de enero del mismo año.

Este Proyecto de ley tiene como objetivo principal modificar la Ley No. 139-97, que traslada para el lunes precedente, los días feriados que coincidan con los martes o miércoles y a los lunes siguientes, los que coincidan con los jueves o viernes, salvo los días que se refieran a efemérides patrias y días religiosos de importancia y de relevancia histórica. Esta modificación consiste en excluir del ámbito de aplicación de la referida ley los días 6 y 26 de enero de cada año.

El 26 de enero, correspondiente al natalicio del nuestro Padre de la Patria, Juan Pablo Duarte, tiene una importancia histórica y de gran relevancia, como referente moral para la presente y futuras generaciones, por lo cual debe ser destacada de manera clara, sin que por ninguna razón se confunda con otras fechas reubicadas, como dicta la citada Ley. El 6 de enero, día en que se conmemora la visita de los reyes magos al niño Jesús, es una fecha emblemática que genera momentos de integración familiar y que también debe preservarse su celebración.

Luego de analizar el alcance y contenido de esta iniciativa legislativa, la Comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable recomendando las siguientes modificaciones:**

- Adicionar un considerando, que se marcará como Considerando Décimo Primero, el cual se leerá con la siguiente redacción:

“...CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO: Que el 6 de enero de cada año es un día en que se conmemora la visita realizada por los reyes al niño Jesús en el pesebre, costumbre religiosa y social que la ha convertido en una fecha dedicada a obsequiar juguetes a los niños y niñas lo cual genera momentos de integración familiar. Esta tradición se ha perpetuado por generaciones, de allí que el cambio de la fecha feriado a laborable genera confusiones en la sociedad, provocando pérdida de la sana y emblemática costumbre y la tendencia a su desaparición; de allí que se hace necesario que se rescate la fecha como no laborable, para el bien de las familias dominicanas.”



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

- Modificar la Vista primera, para que se lea:

“Vista: La Constitución de la República.”

- Crear un artículo que se marcará como “Artículo 1”, en el que se establece el objeto de la ley, renumerándose la secuencia de los demás artículos. Este artículo se leerá como sigue:

“Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto modificar los artículos 2 y 4 de la Ley No. 139-97, para excluir el 6 de enero, “Día de Reyes” y 26 de enero, “Día de Duarte”, del ámbito de los días feriados sujetos a traslado.”

- Modificar la redacción de los siguientes artículos del proyecto de ley para que se lean como siguen:

Artículo 2.- Modificación del Artículo 2.- Se modifica el Artículo 2 de la Ley No. 139-97, del 19 junio de 1997, para que diga de la siguiente manera:

“Artículo 2: Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente ley, los siguientes días feriados:

1 de enero, Día de Año Nuevo.

6 de enero, Día de Reyes.

21 de enero, Día de Nuestra Señora de La Altagracia.

26 de enero, Día del Natalicio de Juan Pablo Duarte Díez.

27 de febrero, Día de la Independencia Nacional.

16 de agosto, cuando coincida con el inicio de un período constitucional.

24 de septiembre, Día de Las Mercedes.

25 de diciembre, Día de Navidad.”



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

Artículo 3.- Modificación del Artículo 4.- Se modifica el Artículo 4 de la Ley 139-97, del 19 de junio de 1997, para que diga de la siguiente manera:

“Artículo 4.- Los días 1ro. de mayo, Día del Trabajo; 16 de agosto, Día de la Restauración; y 6 de noviembre, Día de la Constitución, que coincidan con los días martes, miércoles, jueves y viernes de la semana de que se trate, según el caso, se celebrarán en los centros de trabajo y estudio, actividades destinadas a exaltar la significación de la fecha.”

- Los considerandos, vistos y texto del proyecto de ley que no han sido modificados o sustituidos, conforme a los mandatos expuestos en este informe, se mantienen tal y como se establecen en el mismo.

La Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión del presente informe con modificaciones en la Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

POR LA COMISIÓN:

EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ
Presidente

CRISTINA LIZARDO MÉZQUITA
Vicepresidenta

MANUEL ANTONIO PAULA
Secretario

YVONNE CHAHÍN SASSO
Miembro

AMABLE ARISTY CASTRO
Miembro

ROSA SONIA MATEO ESPINOSA
Miembro

PRIM PUJALS NOLASCO
Miembro